

**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y  
ACUICULTURA REGIÓN DE ATACAMA Y LA  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE  
ATACAMA.**

**CALDERA, 10 DE MAYO DE 2022**

**RES. EX. N° 49**

**VISTOS:** Ord. N° 67/2022 que adjunta Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal Región de Atacama y El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N°430 de 1991, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante LGPA) N°18.892 de 1989, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, y la Resolución Exenta N° 120606/166 de 17 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante SERNAPESCA), es una entidad dependiente el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas

2. Que, la Corporación Nacional Forestal (en adelante CONAF) es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura con patrimonio propio, cuya misión es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y aéreas silvestres protegidas del país. Dentro de sus atribuciones se encuentra la tuición, control y administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado

(SNASPE), conformado por Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales. En la región de Atacama la administración del SNASPE comprende la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (porción de Isla Chañaral), Parque Nacional Llanos de Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar (zona aledaña al borde costero), y en la Cordillera el Parque Nacional Nevado de Tres Cruces.

3. En base lo anterior, ambas instituciones tienen objetivos comunes en determinadas áreas protegidas cuya administración les compete. Por ello, se hace necesario una coordinación técnica en materias relacionados al cuidado y manejo de las áreas protegidas con el objeto de resguardar sus recursos naturales y propender su conservación.

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** - Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Técnica entre Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama y Corporación Nacional Forestal Región de Atacama" que se transcribe en forma íntegra a continuación:

**ACUERDO DE COOPERACION TECNICA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGION DE ATACAMA  
Y  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL  
REGION DE ATACAMA**

---

En la ciudad de Copiapó, en el mes marzo del 2022, entre el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (en adelante, SERNAPESCA), RUT N° 60.701.010-2, representado por su Director Regional Subrogante, don Claudio Ramírez de la Torre, Cédula Nacional de Identidad N° 13.744.891-2, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 84, Caldera; y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL (en adelante CONAF), RUT N° 61.313.000-4, representado por su Director regional(I) don Boris Burgos Silva, cédula nacional de identidad N° 11.961.869-K, ambos domiciliados en Juan Martínez N°55 - Copiapó, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación técnica:

## **PRIMERO: PARTES**

El Sernapesca, es un organismo del Estado que tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria, que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas de dicho ámbito.

En el marco de lo anterior, entre las funciones propias del Servicio, se encuentra la de administrar los Parques Marinos y las Reservas Marinas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), y el artículo 7 del Reglamento sobre Parques y Reservas Marinas (DS N° 238-2004 MINECOM), donde se indica que estas áreas marinas protegidas quedarán bajo la tuición de Sernapesca.

La CONAF, es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestre protegidas del país, siendo uno de sus pilares estratégicos proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación, encontrándose dentro de sus funciones la tuición, control y administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), conformado por Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Nacionales. Dentro de sus objetivos estratégicos, se encuentra el fortalecer integralmente el SNASPE, incorporando herramientas modernas de administración y optimización de sus recursos, además de fortalecer la participación de la ciudadanía y de los actores locales asociados a las áreas silvestres protegidas y a los ecosistemas forestales, a través de la implementación de programas y mecanismos de educación y desarrollo comunitario.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

Como fue señalado precedentemente, dentro de las funciones del SERNAPESCA, se encuentra el *“ejercer tuición de Parques y Reservas Marinas”*, según lo dispuesto en el artículo 3 letra d) de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, fomento y Turismo y lo establecido en el decreto supremo N° 238, del 4 de agosto de 2005, del mismo Ministerio, que establece el Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura. En razón de lo anterior, este Servicio se encuentra actualmente administrando en la región de Atacama, la Reserva Marina *“Isla Chañaral”*, ubicada en límite sur de la región, aproximadamente a 5 millas náuticas de la caleta de pescadores más cercana, Chañaral de Aceituno.

Por su parte y dentro del marco de las funciones que le son propias, CONAF administra en la región de Atacama el SNASPE que componen la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (en relación a la porción que representa la Isla Chañaral de Aceituno), el Parque Nacional Llanos de Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar, en lo que corresponde a la zona aledaña al borde costero, y en la Cordillera el Parque Nacional Nevado de Tres Cruces.

Se evidencia entonces, que ambas instituciones tienen objetivos comunes respecto de la administración de las áreas protegidas, existiendo en el caso de Atacama aún mayor convergencia respecto a estos objetivos, como se observa en el caso de la Reserva Marina Isla Chañaral y la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, que contienen un ecosistema que sostiene la mayor población de la especie Pingüino de Humboldt del mundo, así como también de una gran cantidad de especies marinas protegidas, y que además, para el caso del Parque Nacional Llanos de Challe y el Parque Nacional Pan de Azúcar, estas unidades limitan con el mar y en su litoral se han establecido Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).

A su vez, el presente acuerdo propone fortalecer las acciones de coordinación interinstitucional y su implementación se realizará en el marco de las competencias y facultades que dispone Sernapesca para la gestión del área marina, iniciativa que es consistente con el principio de coordinación y colaboración de los órganos que integran la Administración del Estado, que se consagran en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado –LOCBGAE y en la Ley de Bases Generales de los Procedimientos que Rigen a los Órganos de la Administración Pública –LBGPA. La LOCBGAE (18.575), a saber: art. 3º inciso final “La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes”. Más adelante, el artículo 5º ordena: “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”.

Por último, cabe indicar que las acciones de coordinación y colaboración interinstitucional contempladas en el presente acuerdo, son consistentes con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en donde, en su informe final 381-2018 a la Subsecretaría del Medio Ambiente y otros - Manejo Gestión y Control de Áreas Protegidas recomienda que la “Subsecretaría del Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, se coordinen para establecer, ya sea a través de lineamientos y/o directrices, sobre la base

de una mirada integrada de las áreas protegidas -terrestres y marinas- la importancia de contar con los instrumentos de manejo de manera oportuna y evaluar su efectividad bajo estándares comunes”.

### **TECERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El SERNAPESCA y CONAF, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y coordinación técnica, en materias relacionadas con el cuidado y manejo de las áreas protegidas, analizando y promoviendo iniciativas conjuntas que contribuyan a la gestión de las direcciones regionales para promover la protección de los recursos naturales y su conservación, incluyendo Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Reservas Marinas, como asimismo sus ecosistemas y patrimonio cultural, bajo las respectivas jurisdicciones y competencias que sobre dichas áreas le corresponden a SERNAPESCA y CONAF.

### **CUARTO: COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL**

1.- Ambas instituciones acuerdan crear un Comité de Coordinación y Cooperación, que tendrá como objetivo la protección de las áreas puestas bajo protección oficial que le competen a ambos Servicios, sean estas terrestres o marítimas.

La forma y los plazos dentro de los cuales será creado el Comité señalado en el párrafo anterior, se determinará por los representantes legales de ambos Servicios participantes, con posterioridad a la celebración del presente convenio y dejándose constancia de ello en un acta que se levantará para tales efectos.

2.- El Comité de Coordinación y Cooperación, tendrá como objetivo general establecer una instancia formal de comunicación y coordinación para la aplicación de las medidas implementadas por ambas instituciones, en el sector de las áreas indicadas en el numeral primero de este acápite, como lo son la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, Parque para Llanos de Challe, Parque Nacional Pan de Azúcar y la Reserva Marina Isla Chañaral, en que ambas instituciones tienen competencias específicas, a objeto de proteger y conservar los ecosistemas marinos, terrestres e intermareales contemplados en estas áreas protegidas.

3.- Cada institución designará un coordinador titular y otro suplente, cuya función consistirá en recopilar antecedentes y coordinar el desarrollo y la implementación de actividades y proyectos destinados a lograr los objetivos del presente convenio, teniendo la responsabilidad de elaborar un Plan de Trabajo conjunto, con responsables, formatos de actas de reuniones y Carta Gantt, para el periodo de un año, desde la activación del presente convenio.

4.- Los coordinadores podrán reunirse presencial o telemáticamente con una regularidad mínima de al menos 3 veces al año, para discutir actividades o proyectos nuevos o en marcha, como asimismo posibles áreas de cooperación futura. Dichas reuniones podrán extenderse, indistintamente, a otros funcionarios de ambas instituciones, en la medida que las materias de la reunión así lo ameriten.

5.- Dichas actividades podrán consistir, entre otras, en intercambios de información, asistencia y cooperación técnica, con respecto al manejo y control de las áreas protegidas.

**Los compromisos adquiridos por SERNAPESCA consisten en:**

1. Entregar capacitación técnica en torno a los atributos ecosistémicos de la Reserva Marina Isla Chañaral (RMICHA) y su Plan General de Administración (PGA) y medidas establecidas, mediante inducciones permanentes y la entrega de material físico y audiovisual para difusión, en la medida que la disponibilidad de bienes y recursos humanos así lo permitan.
2. Entregar capacitación y asistencia técnica respecto al protocolo para el rescate de fauna silvestre marina, mediante inducciones permanentes y entrega de materiales físicos y audiovisuales para difusión e implementos para el rescate, en la medida que la disponibilidad de bienes y recursos humanos así lo permitan.
3. Apoyar la vigilancia y monitoreo de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, Parque Llanos de Challe, Parque Nacional Pan de Azúcar, en el ámbito de la conservación y protección ambiental, en la medida que la disponibilidad de bienes y recursos humanos así lo permitan. Para esto último, CONAF deberá capacitar e informar mediante la entrega de material físico y audiovisual para difusión, señalando las principales amenazas que afectan a estas áreas protegidas y estrategias implementadas.
4. Asegurar un espacio de difusión a CONAF en las reuniones de los Comités Consultivo y de Administración de la RMICHA.
5. Entregar a CONAF la estadística sectorial de las áreas de influencia de los Parques y Reservas Nacionales de la región de Atacama, en términos de desembarques de los principales recursos hidrobiológicos asociados a esos territorios.

**Los compromisos adquiridos por CONAF consisten en:**

1. Colaborar en la difusión de la existencia de la RMICHA y su PGA. Para esto último, SERNAPESCA proveerá a CONAF capacitación técnica del tema, y podrá entregar material físico y audiovisual para difusión.
2. Colaborar en la difusión del Reglamento General de Observación de Mamíferos Reptiles y Aves Hidrobiológicas (DS N°38/2011), y vigilar su aplicación, mediante capacitaciones permanentes y la entrega de material físico y didáctico por parte de Sernapesca.
3. Apoyar la vigilancia y monitoreo de la Reserva Marina Isla Chañaral, en el ámbito de las actividades de paseos náuticos con observación de flora y fauna y buceo recreativo, junto con cualquier actividad que pueda representar una posible amenaza para los objetos de conservación y biodiversidad de la RMICHA.

4. Participar activamente en las actividades de difusión y capacitación a pescadores artesanales u operadores turísticos, entre otros, convocadas por el SERNAPESCA en torno a estas áreas protegidas.
5. Entregar a SERNAPESCA la nómina de visitantes registrada en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (Isla Chañaral) que para estos efectos administra CONAF, después de la temporada estival de cada año o los primeros días 10 días hábiles del mes abril.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, tendrán vigencia indefinida desde su firma, pudiendo ser modificado en cualquiera de sus cláusulas mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada, sin perjuicio de conservar la responsabilidad en los proyectos o actividades que a la fecha del término aún se encuentren ejecutando.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para su funcionamiento, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de este convenio, serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

Para el financiamiento de las actividades señaladas en el presente acuerdo, las partes decidirán sobre la forma más eficiente de obtener los recursos, de manera de asegurar el éxito y continuidad de aquellas, en la medida que la disponibilidad de bienes y recursos humanos así lo permitan.

#### **SÉPTIMO: DIFUSIÓN**

Tanto CONAF como SERNAPESCA, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos regionales que surjan con motivo del presente convenio.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS Y COPIAS**

La personería de don Claudio Ramirez de la Torre, para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, consta en la Resolución Exenta RA N° 120606/166/2022, de 17 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La personería de don Boris Burgos Silva, para representar a la Corporación Nacional Forestal – Región de Atacama consta de la Resolución de la Dirección Ejecutiva número 154 del 23 de febrero de 2022.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y dos en poder de la Corporación Nacional Forestal, a menos que ambos representantes suscriban mediante firma electrónica avanzada, en cuyo caso cada parte conservará una sola copia.

Para constancia y previa lectura, firman

Hay dos firmas: **CLAUDIO RAMIREZ DE LA TORRE**, Director Regional (s), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – Región de Atacama y **BORIS BURGOS SILVA**, Director regional (l) Corporación Nacional Forestal – Región de Atacama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRONICO DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE ESTE SERVICIO, EN EL APARTADO “ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN EFECTOS SOBRE TERCEROS” Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIO RAMIREZ DE LA TORRE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (S)**  
**REGION DE ATACAMA**

FSB/

Distribución:

Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Dirección Regional de Atacama de la Corporación Nacional Forestal  
Unidad de Conservación y Biodiversidad  
Archivo